

INFO

Programa RIS3MUR COVID-19 para la reactivación empresarial a través de la innovación tecnológica

Beneficiarios: PYMES y grandes empresas.

Presupuesto subvencionable por proyecto: Máximo de 250.000€

Duración: 15 meses

Fecha fin de presentación: 21 de septiembre de 2020

1. OBJETO

Contribuir a paliar las consecuencias económicas y laborales provocadas por la pandemia del Covid-19. Más concretamente, este programa tiene por objeto la reactivación empresarial a través de la innovación, mediante el apoyo a proyectos de carácter tecnológico para recuperar, mantener o incrementar la productividad o competitividad.

El proyecto perseguirá el incremento de la productividad o la competitividad de la empresa. Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa.

2. BENEFICIARIOS

Pymes y Grandes Empresas, que se enfrentan a una pérdida de productividad o competitividad, una falta de liquidez o a otro tipo de perjuicios económicos significativos a raíz del brote de Covid-19, y, en general, cuyos resultados económicos se vean afectados como consecuencia del estado de alarma decretado a raíz del Covid-19, que realicen los proyectos subvencionados en centros de trabajo radicados en la Región de Murcia, siempre que tenga su sede social en España, y dedicadas a cualquier sector de actividad comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, reflejados en la Estrategia de investigación e innovación de Especialización Inteligente Ris3Mur.

3. TIPOLOGIA DE PROYECTOS

1. Validación de tecnología genérica mediante la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o simulación con los sistemas existentes, así como líneas piloto, que permitan mejorar considerablemente los ya existentes en la empresa.
2. Adquisición de conocimientos o técnicas ya existentes, de índole científica o tecnológica, incluyendo su aplicación en la empresa para la mejora o el desarrollo de nuevos productos o procesos productivos.
3. Definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos o procesos productivos, incluyendo la realización de un primer prototipo que permita su validación.
4. Construcción de prototipos, demostradores, pilotos, ensayos o validaciones de productos o procesos nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento.
5. Aplicación de un método de producción nuevo o significativamente mejorado.
6. Desarrollo de un producto nuevo o significativamente mejorado.

4. AYUDA

La cuantía máxima de subvención por beneficiario y proyecto será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 EUR), no pudiendo superar la cuantía de ochocientos mil euros (800.000 EUR) por empresa, salvo para aquellas dedicadas a los sectores de la pesca y la acuicultura que no superan los 120.000 EUR y aquellas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas que no superarán los 100.000 EUR por empresa.

Y la intensidad máxima, sobre los costes elegibles, podrá alcanzar hasta:

- un 80% en el caso de las Pymes
- y un 60% en el caso de las GRANDES EMPRESAS.

5. COSTE ELEGIBLE

Los costes elegibles del proyecto deberán estar comprendidos entre un mínimo de cincuenta mil euros (50.000 EUR) y un máximo de trescientos doce mil quinientos euros (312.500 EUR).

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A) Gastos de personal:

Costes directos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar dedicados, total o parcialmente, a la realización del proyecto subvencionado, y que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social.

B) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a las actividades de innovación del proyecto. El importe de estos costes no podrá superar el 70% del total de los costes subvencionables totales del proyecto.

C) Costes de protección de los resultados del proyecto de innovación mediante modelo de utilidad, patente o diseño industrial, contratados a expertos en la materia, particularmente a Agentes de la Propiedad Industrial. Podrán asimismo subvencionarse las tasas aplicables en la tramitación de dicha protección.

D) Costes de consultoría, certificación del proyecto, u otros análogos estrictamente necesarios para disponer de informes que permitan a la empresa aplicarse las deducciones de la Seguridad Social o los incentivos fiscales existentes por la realización de actividades de investigación y desarrollo, y de innovación.

E) Adquisición de activos fijos nuevos consistentes en el equipamiento científico-tecnológico necesario para la realización de actividades I+D que contemple el proyecto, en su caso, adquiridos a terceros en condiciones de plena competencia, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

F) Coste del informe de revisión de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15 realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta ROAC.